



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 010-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**CAUSA No. 010-2011**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 17 de febrero de 2011; las 15H40.- **VISTOS:** El día martes 15 de febrero de 2011, a las 16H07, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 00611 suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite en ciento cincuenta y tres (153) fojas, un expediente en copias certificadas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto para ante este Tribunal, por el Ab. Edson Alvarado Aroca, Alcalde del cantón Santa Lucía, de la provincia del Guayas, en contra de la Resolución **PLE-CNE-21-8-2-2011**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de martes 8 de febrero de 2011, por la cual se resuelve: "Negar el pedido formulado por el abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del cantón Santa Lucía, de la provincia del Guayas, constante en Nota 001-GMSL-EAA-2011 de 11 de enero del 2011, mediante la que solicita se verifique las firmas de respaldo presentadas por el señor Manuel Adrián Aguirre Zambrano, (...) aplicando lo establecido en el literal c) del Art. 19 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO; y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral ratifica el contenido de la Resolución PLE-CNE-8-10-1-2011, mediante la que, se acogió el informe No. 36-DOP-CNE-2011 de 8 de enero del 2011, del Director de Organizaciones Políticas...". Causa a la cual se le ha asignado el No. 010-2011. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70, numerales 1 y 2; 72; 244, inciso tercero; 268, numeral 1; y, 269, numeral 12 e inciso final del Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Edson Alvarado Aroca, Alcalde del cantón Santa Lucía, provincia del Guayas, en consecuencia, dispone: **PRIMERO:** Que a través de Secretaría General de este Tribunal, se corra traslado con copia certificada del presente recurso al señor Manuel Adrian Aguirre Zambrano, proponente de la revocatoria del mandato, para que en el plazo de 3 días de creerlo pertinente se pronuncie sobre el particular. Para dicho efecto, se tomará en cuenta la dirección domiciliaria: "Ciudadela San Javier, cantón Santa Lucía -Elias Defás y Gladys Vera y José Santos Coloma", así como los correos electrónicos: aguirremanuel182@yahoo.com y, delatorreram@hotmail.com que constan del expediente. Con o sin el pronunciamiento, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá lo que en derecho corresponda. **SEGUNDO:** Tómese en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



cuenta la autorización conferida por el recurrente mediante escrito presentado el 15 de enero de 2011, a las A 4:30 en el Consejo Nacional Electoral al Dr. Jorge Acosta Cisneros. Asimismo téngase en cuenta el casillero judicial No. 1643 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha señalada para notificaciones y el correo electrónico acostabogados@hotmail.com Se le recuerda al recurrente su obligación de solicitar se le asigne una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **TERCERO:** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F). Dra. Tania Arias Manzano, **JUEZA PRESIDENTA TCE;** Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA VICEPRESIDENTA TCE;** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE;** Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE;** Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE